

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CIRCULAR.

Próxima la época marcada para dar principio á los trabajos prevenidos por el art. 43 de la Instrucción de 20 de Marzo de 1870 para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial, que lo es el 1.º de Abril inmediato, en cuyo día los señores Alcaldes y Secretarios deben dar principio al importante servicio de la formación de matrículas que han de regir en el próximo año económico de 1872-73, esta Administración, aunque persuadida de que las aludidas autoridades no olvidarán el desempeño de tan importante como delicado cometido que la ley les confiere, con la puntualidad y preferente atención que se merece, cree de su deber dirigirse á las mismas encareciéndoles la más puntual observancia de cuanto sobre tal particular prescribe la referida Instrucción, referente al modo y forma en que deben practicarse estos trabajos, así como la aplicación más estricta de las tarifas vigentes, señalando con toda precisión la clase en que cada industrial debe figurar, para lo cual se tendrán presentes las diferentes alteraciones introducidas y publicadas, por cuyo medio se logrará la formación de unas matrículas exactas que, al par que rindan al Tesoro los derechos legítimos que le corresponden, eviten á los industriales perjuicios ulteriores, conciliándose á la vez la equidad y proporción que debe regir en todo impuesto.

Al efecto he creído conveniente hacer las prevenciones siguientes:

1.º Los Sres. Alcaldes y Secretarios formarán y remitirán á esta Administración la matrícula original y una copia de ella debidamente autorizada, el número de recibos talonarios precisos para ejecutar la cobranza correspondiente á los cuatro trimestres del año económico, con la matriz de los recibos llena, y una factura de los mismos redactada en la forma que determina el modelo núm. 12 del Reglamento.

2.º En la matrícula se comprenderán, por orden correlativo de tarifas, todos los industriales, comerciantes, etc. que existan en 1.º de Abril y los que soliciten su inclusión para el próximo año, los que habiendo cesado en sus respectivas industrias, artes u oficios tengan en esta oficina pendientes de resolución sus expedientes, mientras no haya sido comunicada la baja respectiva, y todos aquellos que la soliciten después de dar principio á los trabajos de matrícula, acompañándose a ésta, debidamente informados, los expedientes de baja respectivos. Por el mismo orden de tarifas serán totalizadas sus cuotas y formado el resumen de *total industriales y cuotas*.

3.º No será admitida ninguna matrícula que no venga acompañada del duplicado, el papel de reintegro, los recibos y la factura de éstos; y para la imposición de la multa á los morosos se considerará como no presentada la matrícula que no se halle adornada de los requisitos expresados.

4.º En los distritos municipales que á la formación de la matrícula no exista ningún individuo sujeto á la contribución industrial, el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento respectivo lo consignarán así, bajo su responsabilidad, en una certificación arreglada al modelo núm. 6 de los que marchan unidos al reglamento-instrucción de 20 de Marzo de 1870.

5.º La presentación de matrículas quedará terminada durante el próximo mes de Abril, y los Alcaldes y Secretarios que en el día 30 del referido mes no hayan cumplimentado aquel servicio, pagarán mancomunadamente la multa que les sea impuesta por su morosidad, cuya exacción será irremisible.

Por último, la Administración espera que este servicio se desempeñará por los Sres. Alcaldes y Secretarios con la puntualidad y exactitud que se recomienda, á fin de que al practicarse la visita por los Auxiliares de la Sección especial de comprobación administrativa, no haya motivo para castigar abusos de ningún género.

Soria, 21 de Marzo de 1872.—El Jefe económico, JOSÉ FERNANDEZ.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE SORIA.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, con fecha 6 del actual, me dice lo siguiente:

«Las expediciones de los buques-correos ingleses entre Honduras Británicas y Nuevo Orleans han sido suprimidas. En su lugar y desde el presente mes se restablece el servicio mensual entre Belige (Honduras Británicas) y Kingston (Jamayca.) Esta línea enlazará con la de los buques-correos que desde Inglaterra se dirigen á la India Occidental el 17 de cada mes.»

Lo que se hace saber al público por medio del *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados.

Soria, 12 de Marzo de 1872.—El Administrador JOSÉ MONTEAGUDO.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 20 del actual, se publica por la Dirección general de Instrucción pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en el Instituto local de Tortosa la cátedra de Agricultura teórico-práctica, dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio y en el 4.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Barcelona en la forma prevenida en el título II de dicho Reglamento. Para ser admitido á la oposición sólo se requiere tener el título de Licenciado en Ciencias naturales, Ingeniero agrónomo ó tener aprobados los ejercicios para dichos grados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Barcelona en el improrrogable término de cuatro meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposición que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario, para que llegue á noticia de los interesados.»

Zaragoza, 21 de Febrero de 1872.—El Rector, JERÓNIMO BORAO.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ÁGREDA.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Febrero de 1872.

SESIONES ORDINARIAS

Sesion del día 1.º de Febrero de 1872.

Parte 1.ª—Reunidos bajo la presidencia del señor don Vicente Tejedor, Alcalde primero, los señores Veintemilla, Martínez, Ruiz, Perez Santa Cruz, Lacal, Cacho y Aban, individuos del Ayuntamiento que cesa en este día, se aprobó el acta anterior, y acto seguido se recibieron á los Concejales que han de componer el nuevo Ayuntamiento, el que quedó instalado bajo la presidencia interina de D. Félix Bonilla, retirándose en seguida los Concejales salientes, después de haber dejado sobre la mesa las insignias que les acreditaban como tales.

Parte 2.ª—Constituido el nuevo Ayuntamiento, que lo componen los Sres. D. Félix Bonilla García, D. Julian Lapeña Hernandez, D. José Cisneros Calvo, D. Manuel Zabalza Omeñaca, D. Angel Sevillano Mayor, D. Benito Ruiz Molero, D. Atanasio Val Gar-

cia, D. Isidro Valenciano Ruiz y D. Andrés Lapeña Oria, bajo la presidencia interina del primero, se ocuparon de los asuntos siguientes:

Quedó nombrado Alcalde presidente del Ayuntamiento, por unanimidad de votos, D. José Cisneros Calvo, el cual pasó á ocupar la presidencia, recibiendo el baston de mando como insignia de su cargo.—Fueron nombrados, también por unanimidad de votos y sucesivamente, D. Manuel Zabalza Omeñaca primer Teniente Alcalde, y segundo D. Félix Bonilla.—También lo fué, por unanimidad de votos, D. Julian Lapeña Hernandez para el cargo de Procurador Síndico.—Después se procedió por suerte á fijar el orden numérico de los Regidores, para que cada uno pueda ocupar su puesto y sustituir al que preceda en casos de enfermedades y ausencias, dando el resultado siguiente: 1.º Sevillano, 2.º Lapeña Oria, 3.º Valenciano, 4.º Ruiz y 5.º Val.—Acordó la corporación que para el despacho de los asuntos del Municipio se celebre una sesión semanal, con carácter de ordinaria, que tendrá lugar todos los sábados á las nueve de la mañana.

Sesion del día 5 de Febrero de 1872.

Reunidos los Sres. Cisneros, Zabalza, Bonilla, Lapeña, Hernandez, Sevillano, Lapeña Oria, Valenciano, Ruiz y Val, bajo la presidencia del primero, después de aprobar el acta de la sesión anterior, se ocuparon de los asuntos siguientes:

Se nombró Alcalde de barrio del de Valverde y demás caseríos que existen en extramuros de esta villa á D. Fernando Ruiz Aban.—Acordó la Corporación dividirse en cuatro comisiones permanentes para el régimen de la administración municipal, y por unanimidad fueron elegidos para la primera comisión de arbitrios, cuentas y policía urbana los señores Cisneros, Zabalza y Lapeña Hernandez; para la segunda, de obras públicas, caminos y fuentes, los Sres. Bonilla y Sevillano; para la tercera, de policía rural, los Sres. Ruiz y Val; y para la cuarta, de riegos, los Sres. Lapeña Oria y Valenciano.—También acordó la Corporación que, además de la designación de comisiones que queda hecha, han de conocer y entender en la vigilancia de pesos y medidas, establecimientos públicos, alumbrado y serenos todos los individuos del Ayuntamiento, en junta ó separados.—Se nombró Regidor-interventor de fondos municipales al Sr. Lapeña Hernandez.—Acordó la Corporación confirmar en sus destinos á todos los empleados del Municipio y agentes de todos los ramos.—Confirmó en los poderes que tiene conferidos el anterior Ayuntamiento para que representen al actual durante su ejercicio en la capital de provincia á D. Manuel María Logroño, y en la corte á D. César de Piquer y Morales.—Nombró Depositario interino del Hospital municipal de esta villa, cuya plaza se halla vacante, á D. Prudencio Mateo Huerta, que la tiene solicitada.—Acordó que las horas de oficina de la Secretaría del Ayuntamiento para el despacho de los negocios de la misma, lo sean de nueve á doce de la mañana y de una á cuatro de la tarde, á excepcion de los días festivos, que sólo serán las tres horas de la mañana, y sin perjuicio de las horas extraordinarias que sean necesarias á juicio del Secretario de acuerdo con el Sr. Alcalde.—Nombró una comisión, compuesta de los Sres. Lapeña Hernandez, Valenciano y Val para que, en union de otra, que nombrará el Ayuntamiento cesante, y del sobreguarda de comarca, reconozcan los montes de propios de esta villa, levantando acta del estado en que se encuentren.

Sesion del día 10 de Febrero de 1872.

Reunidos los Sres. Cisneros, Zabalza, Bonilla, Lapeña Hernandez, Sevillano, Lapeña Oria, Ruiz y Val, bajo la presidencia del primero, aprobada que fué el acta de la sesión anterior, se ocuparon de los asuntos siguientes:

Admitió como pobre, para los efectos de la asistencia facultativa gratuita á Telesfora Aranda, de esta vecindad, acordando se adicione en la lista de familias pobres, y se participe este acuerdo á la interesada y á los facultativos.—Nombró en propiedad Depositario del Hospital municipal de esta villa á Don Prudencio Mateo Huerta.—Acordó se solicite á la Comisión provincial de la Exma. Diputación prórroga para el pago de lo que adeuda este Ayuntamiento por el repartimiento provincial del presente año económico.